

Instrucciones Generales

1- Esta sujeto a pago de Patente toda Persona (Individuo, sucesión sociedad, corporación; etc.) dedicada con fines de lucro a la presentación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bién. A cualquier negocio financiero o a cualquier industria o negocio en los municipios del Gobierno de Puerto Rico, excepto lo que en otro sentido dispone la ley.

2- Toda persona sujeta al pago de Patentes, o su agente autorizado, deberá rendir en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al quince (15) de abril de cada año una Declaración Sobre Volumen de Negocios. Toda persona que comienza cualquier industria o negocio sujeta al pago de Patente estará obligada a notificarlo al Director de Finanzas del Municipio correspondiente, mediante una solicitud de Patente Provisional, a más tardar treinta (30) días después de comenzar tal actividad.

3- La Patente Provisional eximirá de pago por el semestre correspondiente a aquel en que comienza las operaciones. Al comienzo del próximo semestre dicha persona radicará una Declaración de Volumen de Negocios y la pagará al momento de radicarla. La persona tendrá hasta quince (15) días después del comienzo del nuevo semestre para realizar dicha transacción.

4- Los semestre de Patente empiezan el 1^{ro.} de julio y 1^{ro.} de enero de cada año.

5- La Solicitud de Patente Provisional deberá ser jurada ante cualquier Funcionario o Empleado de Tesorería Municipal u otra persona autorizada a tomar juramento ante el Gobierno de Puerto Rico.

6- La Solicitud de Patente Provisional deberá estar acompañada por los siguientes permisos o documentos que apliquen:

A- El Permiso de Uso de la Administración de Reglamentos y Permiso (ARPE).

B- El Permiso de Negocio del Departamento de Comercio.

C- El decreto de Exención de la Oficina de Exención Contributiva Industrial del Departamento de Hacienda.

7- Se penalizará por no rendir una Solicitud de Patente Provisional dentro de los términos prescrito por ley, a menos que se demuestre que tal omisión se debe a causa razonable y que no se debe a descuido voluntario. Se impondrá una multa de quinientos (500) dólares y/o seis (6) meses.